



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA MUNICIPAL No. 59/97
, á 14 de noviembre de 1.997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal No. 21/95 de fecha 23 de julio de 1.995, con sus reglamento de 5 títulos y 39 artículos, en los que están contemplados normas que regulan el expendio de venta, consumo de bebidas alcohólicas, específicamente en su capítulo II sección I Art. 15 a y b.

Que, la asociación de propietarios de moteles de Santa Cruz, con Resolución Suprema No. 208421 de fecha 16 de abril de 1.990, cuyos representantes legales solicitan la revisión de la Ordenanza Municipal No. 21/95 en su artículo precitado, excluyéndolos del horario de atención.

Que, al existir un antecedente similar de revisión y modificación de horario en su atención al público usuario según Ordenanza 36/95 de fecha 28 de julio de 1995.

Que, siendo los moteles un "Centro de Hospedaje de paso, que cuenta con servicios de bar y restaurante", de atención exclusiva y privada, se modifique el horario de atención al usuario, contemplados en el Art. 15 inc. a y b del capítulo II, sección I , en su reglamento normativo de la precitada Ordenanza.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Apruébase la modificación del Art. 15, inc. a), contemplado en el capítulo VI, sección I, del reglamento normativo de la Ordenanza Municipal No. 21/95, 23-06-95, en el horario establecido para los moteles; eliminándose la restricción del horario..

Artículo Segundo.- Su aplicación solo será para el rubro de moteles cuyo centro de actividad es un Hospedaje de Paso", su horario de atención al usuario será sin limitaciones ni restricciones.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza.

Es dada en el salón de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete años.

Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA



Sra. Alina Ayala de Hoyos
H. CONCEJAL PRESIDENTA

Johnny Fernández Sánchez
ALCALDE MUNICIPAL

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta ciudad.

Santa Cruz 20 de Noviembre, 1.997.

